



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓ TUTELAR SOM CAPAÇOS, DESTINADA A ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024.

El 17 de diciembre de 2025, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dictó la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN 478/2025

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Identificación del expediente: Expediente núm. 2259/2025, concesión de subvención directa a la Associació Som Capaços, para actividades durante el año 2024.

- I. En fecha 12 de diciembre de 2025, la Coordinadora de Bienestar Social, con nota de conformidad del Director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha emitido el siguiente informe:

[INFORME

La Fundació Som Capaços es una entidad sin afán de lucro, formada por voluntarios y técnicos que, a través de servicios y de otras actividades, tienen la finalidad de dar atención, apoyo y acompañamiento a las necesidades de las familias y personas adultas con discapacidad intelectual.

La Ley de Servicios Sociales 12/2007, de 11 de octubre, de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 17, define la obligación en el ámbito municipal de orientar a las personas al acceso a los Servicios Sociales Especializados, especialmente los de atención diurna, tecnológica y residencial.

Los profesionales de los Servicios Sociales Básicos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en el ejercicio de sus competencias, proponen y establecen programas individuales de atención y de promoción de la autonomía personal, excepto en aquellas situaciones en que la persona esté ingresada de manera permanente en un centro de la red pública.

La actual situación de las personas adultas con una discapacidad intelectual afecta tanto a personas como a las familias que se encuentran en esta situación y que se dirigen a los profesionales de los Servicios Sociales Básicos solicitando información.

El PMSAPM ha establecido colaboración a lo largo del tiempo con la entidad para el mantenimiento de estos servicios y de otras actividades. La entidad también está participando de forma activa y estable en las coordinaciones con los técnicos municipales.

La entidad ha presentado por registro de entrada de este Patronato toda la documentación acreditativa que justifica que no está incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Fundamentos de derecho

- I. *Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.*
- II. *Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:*

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: *la situación de las personas adultas con una discapacidad intelectual tiene incidencia y afecta tanto a personas como a las familias que se encuentran en esta situación y, participando en los servicios y actividades promovidos por la entidad, pueden mejorar sus condiciones de vida, así como garantizar sus derechos y velar por sus intereses.*

PROPUESTA

*Dado que desde la entidad se han organizado servicios y actividades para dar atención, apoyo y acompañamiento a las familias y personas adultas con discapacidad intelectual para mejorar sus condiciones de vida, valoramos idóneo aprobar la aportación económica de **3.500,00 €** sobre la partida 2000 23100 48222, a la Fundació Som Capaços, por llevar a cabo los siguientes servicios durante el año 2024:*

Apoyo a las personas adultas con discapacidad:

- 1. Garantizar sus derechos.*
- 2. Protegerlos y velar por su persona y sus intereses teniendo en cuenta sus deseos, ilusiones y aspiraciones. Y se hace desde el compromiso ético de conseguir su plena inclusión, favoreciendo la pluralidad y el respeto a la diferencia.*
- 3. Se ofrece asesoramiento jurídico para aquellas personas que necesiten realizar trámites relacionados con temas legales y desconozcan los procedimientos legales para tomar determinadas decisiones.*
- 4. Atención y asistencia a las personas con sentencia judicial donde se dictamine su capacidad de obrar modificada.*
- 5. Atención a las familias en términos de gestión del futuro.*
- 6. Voluntariado para dar protección y velar por los intereses y necesidades de las personas con discapacidad intelectual.*
- 7. Ayuda en los trámites de modificación de la capacidad de obrar y asistencia judicial.*



8. *Realización de eventos solidarios para dar a conocer y obtener recursos para financiar la fundación.*
9. *Charlas informativas para dar a conocer la actividad y así poder ayudar al máximo de gente posible.*

Que la cantidad se haga efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, “una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo.]

- II. Se acredita la existencia de crédito por parte de los servicios de Intervención en la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social del vigente presupuesto.

Fundamentos de derecho

1. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de Concesión.
2. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: *Según el punto 4 del informe transcrito en la parte dispositiva de la resolución.*

3. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

Dado que no se celebrará una sesión del Consejo Rector del Patronato hasta el próximo mes de enero de 2026 y que es necesaria la concesión urgente de la subvención, se concederá mediante Resolución de la Presidencia, que se ratificará en la primera sesión del Consejo Rector del Patronato que se lleve a cabo.



RESOLUCIÓN

Primero. Conceder una subvención por importe de 3.500,00 € a la Fundació Som Capaços, con NIF G67050534, con motivo de las actividades y servicios que se han organizado para dar atención, apoyo y acompañamiento a las familias y personas adultas con discapacidad intelectual, para mejorar sus condiciones de vida, y que se han llevado a cabo durante el año 2024, que se desglosan en el primer punto en la parte expositiva de la propuesta.

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2000 23100 48222 Subvenciones Bienestar Social, del vigente presupuesto.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva al 100% dentro del mismo mes de su aprobación, puesto que se ha justificado la subvención por parte de la Asociación Som Capaços, de acuerdo con la documentación que consta en el expediente.

Cuarto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Quinto. Ratificar la presente resolución en la próxima sesión del Consejo Rector que se lleve a cabo.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Fundació Som Capaços y a los departamentos de intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,